

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia No. 2020 027.

Demandante: WILSON ALBERTO ROJAS MARTÍNEZ y otros.

Demandado: SOLEDAD COBOS LAURENS.

- Se reconoce al abogado NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

- **SE REQUIERE** al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a acreditar el trámite dado al oficio dirigió a la oficina de registro comunicando la inscripción de la demanda y demás entidades relacionadas en el auto admisorio e igualmente la notificación a la demandada SOLEDAD COBOS LAURENS, lo anterior dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

- Acreditado como se encuentra el emplazamiento, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Litem a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.527.636 y Tarjeta Profesional No. 56.323 del C.S. de la J., dirección: Carrera 29 No. 39 b 63 de Bogotá, celular: 2411370 y correo electrónico: sandraj@aygltda.com.co y/o juridico1@aygltda.com.co

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un

término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las fotografías de la valla aportadas, una vez se acredite la inscripción de la demanda y los linderos en formato en PDF, se ordenará la inclusión en el registro nacional correspondiente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LAC' followed by a flourish.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez